



**Reglamento de Evaluación, Calificación
y Promoción Escolar Escuela
Básica Particular N° 1819
Colegio El Trigo – Maipú
2022**

ÍNDICE

Contenido

ÍNDICE	2
I.- INTRODUCCIÓN	3
Identificación del colegio	3
Objetivos del reglamento	3
II.- EVALUACIÓN: ORIENTACIONES Y CRITERIOS GENERALES	5
III.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA EVALUACIÓN	6
Régimen de evaluación Semestral	6
IV.- SOBRE EL PROCESO EVALUATIVO	7
Importancia y sentido de las evaluaciones	7
Sobre Evaluaciones Formativas	7
Sobre Evaluaciones Sumativas	8
Calendarios de Evaluaciones Sumativas	8
Cambios al calendario de Evaluaciones Sumativas:	9
Exigencias formales que afectan la calificación en procesos evaluativos.	9
Eximiciones de asignaturas.	9
Ausencia a Procedimientos Evaluativos	9
Rendición de evaluaciones atrasadas	10
Faltas De Honradez En Los Procedimientos Evaluativos.	10
Resolución de situaciones especiales de evaluación	10
V.- SOBRE LAS CALIFICACIONES	12
Calificaciones	12
Sobre el cálculo de evaluaciones calificadas	13
Kínder	13
VI.- SOBRE LA PROMOCIÓN	13
Actividades complementarias	15
Labores complementarias del trabajo con la familia	15
De las Necesidades Educativas Especiales Transitorias (NEET).	16
Eximición para estudiantes NEE	18
Sobre los traslados y cierres anticipados	18
BIBLIOGRAFÍA	20
ANEXO	21
Protocolo promoción y repitencia: Acompañamiento pedagógico y psicoemocional	21

I.- INTRODUCCIÓN

Identificación del colegio

El Colegio Artístico El Trigo, ubicado en Avenida Central #150 y anexo en Avenida Central #167 en la comuna de Maipú, R.B.D. n° 25482 – 7 es reconocido como cooperador de la Función Educacional del Estado mediante Resolución Exenta N° 2323 año 2001.

Este establecimiento educacional, imparte clases desde NT2 hasta IV° medio. Por lo cual, el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, aplica para el estudiantado de la modalidad tradicional de la enseñanza formal para el rango de niveles señalados¹.

Objetivos del reglamento

El Colegio Artístico El Trigo, elabora e implementa su Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción de acuerdo a la normativa vigente y oficial establecida por el Ministerio de Educación: principios rectores de la Reforma Educativa, Planes y Programas vigentes y las disposiciones legales referidas a la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes de enseñanza básica y media². Igualmente, este reglamento, se fundamenta en los principios y criterios de nuestro Proyecto Educativo, en especial al desarrollo integral y artístico del estudiantado.

El presente reglamento responde al decreto 67/2018 que establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para estudiantes de nuestro establecimiento que corresponde a la educación General Básica y Enseñanza Media Humanista-Científica con Jornada Escolar Completa³.

El propósito esencial de la evaluación, para el estudiantado es que conozcan paso a paso, con claridad y precisión los resultados derivados de sus esfuerzos para alcanzar las metas propuestas en el avance de su desarrollo personal integral.

Para el profesorado, recopilar información que le permitirá tener un conocimiento cabal del proceso educativo de sus estudiantes y tomar decisiones, de acuerdo a esta información, en su proceso pedagógico.

Para la familia conocer los avances de sus hijos e hijas en su proceso educativo, para apoyar de forma más efectiva el hábito de estudio en casa, transformándose así en un agente activo y participativo en el proceso pedagógico del estudiantado.

La elaboración del Reglamento de Evaluación y Promoción para el Colegio El Trigo, constituye un elemento fundamental, pues de allí surgirán acciones que permitirán:

¹ A partir del Artículo 1 del decreto 67/2018

² Decreto 67/2018

³ A partir del Artículo 2 del decreto 67/2018

- a) *Metas educativas*: La meta de nuestro colegio es que todas y todos los estudiantes logren un pleno desarrollo de las habilidades científico-humanista y artístico en el marco del PEI, es decir, enfatizando en las habilidades socioemocionales y comprendiendo la evaluación como un medio para tomar oportunamente las medidas necesarias y modificar las estrategias y/o metodologías utilizadas para el logro de los objetivos propuestos por la comunidad educativa.
- b) *Toma de decisiones*: La evaluación nos permite recoger información que será utilizada para tomar decisiones y realizar los ajustes en forma oportuna con la finalidad de optimizar los aprendizajes de todas y todos los estudiantes.
- c) *Sistematizar el proceso educativo*: En la medida que los objetivos son logrados por las y los estudiantes, esto se constituye en una evidencia del trabajo sistemático y bien planificado por el profesorado.
- d) *Acompañamiento constante en el proceso de aprendizaje*: Esto permite replantear la planificación de las actividades, así como las líneas metodologías de trabajo utilizadas en función de la diversidad del estudiantado.
- e) *Conocer en todas sus dimensiones a las y los estudiantes*: La evaluación considera los Objetivos de Aprendizaje (OA) y los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT), permitiendo el desarrollo integral de las y los estudiantes.

El Reglamento es revisado anualmente por el Equipo Directivo, actualizando las disposiciones que pudiesen venir del Ministerio de Educación para tal efecto, acogiendo y analizando la contribución que los/las estudiantes, docentes y apoderados entregan sobre los procedimientos evaluativos. De esta manera se garantiza el mejoramiento continuo de los aprendizajes, el reconocimiento contextualizado de las diversas variables que inciden en el proceso de enseñanza- aprendizaje, la continua medición del logro de resultados y la disposición para contar con información relevante que favorezca la toma de decisiones.

Finalmente, este Reglamento se difunde e informa a todas y todos los integrantes de la Comunidad Escolar y se encuentra para su conocimiento en la página web del colegio (www.colegioeltrigal.cl)⁴.

⁴ A partir del Artículo 3 del decreto 67/2018

II.- EVALUACIÓN: ORIENTACIONES Y CRITERIOS GENERALES

La evaluación, será considerada en nuestro colegio desde la perspectiva de la evaluación para el aprendizaje, la cual

“es considerada como parte intrínseca de la enseñanza y el aprendizaje; requiere que los profesores y profesoras compartan con sus estudiantes los logros de aprendizaje que se esperan de ellos; ayuda a los estudiantes a saber y reconocer los estándares que deben lograr; involucra a los estudiantes en su propia evaluación; proporciona retroalimentación que indica a los estudiantes lo que tienen que hacer, paso por paso, para mejorar su desempeño; asume que cada estudiante es capaz de mejorar su desempeño; involucra tanto a docentes como estudiantes en el análisis y reflexión sobre los datos arrojados por la evaluación.” (Unidad de Currículum y evaluación, 2006, p. 24)

Dicho enfoque, puede relacionarse con una perspectiva de evaluación por competencias, donde se entiende la evaluación como un

“proceso sistemático y riguroso de obtención de datos, incorporado al proceso educativo desde su comienzo, de manera que sea posible disponer de información continua y significativa para conocer la situación, formar juicios de valor con respecto a ella y tomar las decisiones adecuadas para proseguir la actividad educativa mejorándola progresivamente” (Jiménez, González & Hernández, 2011, p. 6).

Desde este punto de vista, la evaluación debe ser integral, es decir, no se evalúa solamente a partir de los conocimientos cognoscitivos, sino que se deben integrar aspectos afectivos y psicomotores (Jiménez, González & Hernández, 2011). Además, debe ser continua, es decir, la evaluación debe ser comprendida como una herramienta de aprendizaje permitiendo la evaluación en distintos momentos (Jiménez, González & Hernández, 2011), no solamente en la instancia final. Junto a lo anterior, será procesual, es decir, que tribute a una mejora del proceso de enseñanza del taller. Por este motivo, la evaluación deberá estar presente en todas las actividades que realicen los estudiantes.

La instancia de la evaluación, será considerada de forma cooperativa, es decir, se forjará principalmente desde el diálogo entre los participantes del proceso educativo, por lo tanto, se considera la retroalimentación como método fundamental en la evaluación. La retroalimentación, se entenderá como una instancia donde los distintos pares y profesores proporcionen información con respecto al desempeño de los participantes del proceso educativo, con la intención de “reforzar sus logros y superar las deficiencias” (CPEIP, s.f.). La función de la retroalimentación es que el estudiante actúe a partir de la información recibida y pueda avanzar en su aprendizaje.

Finalmente, otras herramientas o instrumentos mediante los cuales se recomienda que se realice la evaluación son:

Autoevaluación, entendida como el “proceso que capacita al estudiantes para reflexionar sobre qué y cómo ha aprendido y juzgarlo en contrastación con un

conjunto de criterios” (Unidad de currículum y Evaluación, 2006, p. 305).

Coevaluación, entendida como el “proceso llevado a cabo por parte de estudiantes pares en el cual se evalúa un trabajo o producto de acuerdo a los criterios de evaluación preestablecidos.”(Unidad de currículum y Evaluación, 2006, p. 305). Su fin es tender a la mejora del trabajo colectivo para las actividades posteriores.

III.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA EVALUACIÓN

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por⁵:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros de aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, reguladas por el decreto 67/2018.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto para dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada del proceso de enseñanza aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinados.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Régimen de evaluación Semestral

El Colegio Artístico El Trigal tiene un régimen de evaluación semestral. Durante este período las evaluaciones se aplicarán según las características propias de las asignaturas, metodología de trabajo, implementación didáctica por parte del profesorado y de acuerdo a la planificación y calendarización oficializadas, respetando los criterios y normas generales. Al mismo tiempo se consideran los ritmos de aprendizajes, entendiendo por lo demás la diversificación evaluativa en torno a los procesos de aprendizaje y planificación de éstos.

⁵ A partir del Artículo 2 del Decreto 67/2018

IV.- SOBRE EL PROCESO EVALUATIVO⁶

El Equipo Directivo velará porque a comienzos del año escolar esté disponible y actualizado para toda la comunidad el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.

La información sobre evaluaciones y calificaciones se entregará a estudiantes, padres y apoderados a través de los siguientes documentos y/o medios:

- Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción del Colegio Artístico El Trigo en página WEB del Colegio.
- Informe de Rendimiento Académico que se entrega dos veces al año a los apoderados y apoderadas.
- Informe de Desarrollo Personal y Social (integral).
- Certificado Anual de Estudios al término del año lectivo.

Es responsabilidad de las familias mantenerse informados sobre el estado de las evaluaciones y calificaciones a través de los medios que dispone el Colegio, así como concurrir a las reuniones o entrevistas a los que se los cite para este fin.

Importancia y sentido de las evaluaciones

La evaluación cumple un rol esencial en el proceso de enseñanza – aprendizaje. Permite recoger información sobre los logros obtenidos por los/las estudiantes y las dificultades que van presentando durante el proceso. Entrega insumos para que los docentes vayan retroalimentando, acompañando y modificando lo planificado, de forma de atender las necesidades educativas de cada curso.

El uso formativo de la evaluación predominará en el proceso de enseñanza, tanto dentro como fuera de las salas de clases y permitirá que los docentes reflexionen y determinen las mejores estrategias para promover el aprendizaje de la totalidad de los y las estudiantes, considerando la diversidad presente en los diferentes cursos.

Sobre Evaluaciones Formativas

1. Se entenderá por evaluación formativa aquella que “se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los y las estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje”⁷
2. Durante las clases, el profesorado implementará evaluaciones formativas a través de diversas estrategias que permitan monitorear el proceso de aprendizaje de los y las estudiantes. Estas estrategias serán revisadas y retroalimentadas durante la misma clase o en las siguientes, dejando espacio para que niños, niñas y adolescentes reflexionen acerca de sus

⁶ A partir de los Artículos 3 y 4 del Decreto 67/2018

⁷ Orientaciones para la implementación del Decreto 67/2018 de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar. Unidad de Currículum y Evaluación.2019

logros y dificultades.

3. La evaluación formativa y la retroalimentación correspondiente podrá realizarse en forma individual y grupal.
4. Los equipos docentes diseñarán las estrategias evaluativas cautelando que exista variedad en los instrumentos, de manera de retroalimentar desde diversas habilidades e inteligencias.
5. Tanto las evaluaciones formativas, como las sumativas serán coherentes con la planificación realizada por los docentes al inicio del curso y con lo informado a los estudiantes y sus apoderados.

Sobre Evaluaciones Sumativas

1. Se entenderá como evaluación sumativa, aquella que “entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente mediante una calificación”⁸
2. Los docentes entregarán los temarios de las evaluaciones a los y las estudiantes, con una semana de antelación, indicando contenidos y habilidades que se medirán.
3. En un plazo no superior a 15 días hábiles, los/las estudiantes recibirán la corrección y la calificación de su evaluación.
4. Todos los instrumentos de evaluación: pruebas, rúbricas, listas de cotejo, etc. serán entregados por el docente a los/las estudiantes, para ser analizados en conjunto. La retroalimentación de las evaluaciones debe contribuir al desarrollo de hábitos metacognitivos en los/las estudiantes.
5. Si un/a estudiante detecta algún error en la revisión y/o calificación de alguna de sus evaluaciones, deberá comunicarlo por escrito al profesor de la asignatura dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de la evaluación. El profesor procederá a la revisión y corrección dentro de un plazo máximo de 3 días hábiles.
6. Si no hay solicitudes de modificaciones presentadas una vez vencido el plazo, se asumirá la conformidad con la calificación entregada sin posibilidad de cambio posterior.
7. En el caso de los y las estudiantes que presentan evaluación diferenciada con extensión de tiempo y medidas de mediación individualizadas, los plazos de devolución de procesos y/o entrega de calificación pueden variar en relación a la de sus pares.

Calendarios de Evaluaciones Sumativas

En cada ciclo se construirán calendarios donde se incorporarán las evaluaciones sumativas que requieran tiempo de preparación y estudio en casa.

⁸ Orientaciones para la implementación del Decreto 67/2018 de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar. Unidad de Currículum y Evaluación.2019

Para todos los cursos, las y los docentes fijarán las evaluaciones sumativas y la Unidad Técnico Pedagógica prepara un calendario mensual velando por una distribución equilibrada tanto de fechas, como de procedimientos evaluativos. Este calendario es publicado en la página web del colegio.

Cambios al calendario de Evaluaciones Sumativas:

Si en el transcurso del mes de difusión del calendario, de acuerdo al contexto de cada curso, al ritmo de aprendizaje de los estudiantes y a los reportes de las evaluaciones formativas, es necesario realizar cambios al calendario, en el I y II ciclo se enviará una comunicación a los apoderados indicando el cambio y los motivos de este. Estos cambios deben ser aprobados por UTP. En el caso de III y IV ciclo, los cambios son informados directamente a los estudiantes previa coordinación con UTP.

Exigencias formales que afectan la calificación en procesos evaluativos.

Todos los/las profesores/as velarán y exigirán el cumplimiento de las normas mínimas relacionadas con la caligrafía, ortografía, redacción, presentación y formato de los procedimientos evaluativos escritos. Cada sector de aprendizaje estudiará e informará a los/las estudiantes al inicio del año escolar, si estas exigencias formales incidirán en la calificación y en qué porcentaje.

Eximiciones de asignaturas.

De acuerdo al artículo 5° del decreto 67/2018, los/las estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluado en todos ellos.

Asimismo, la eximición de asignaturas, no se extenderá como respuesta de atención a la diversidad, dando la oportunidad a los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales de participar del proceso de aprendizaje junto a sus compañeros y compañeras, buscando alternativas de adaptaciones y/o adecuaciones curriculares que implique la priorización y diversificación de objetivos de aprendizaje. Dichas medidas, serán revisadas junto al estudio de antecedentes de los estudiantes que lo requieran, por la Educadora Diferencial del colegio en acuerdo con el o la docente y con la respectiva autorización de UTP.

Ausencia a Procedimientos Evaluativos

La ausencia a la realización de un procedimiento evaluativo calendarizado, debe ser justificada por el /la apoderado/a de manera escrita al/ la profesor/a de asignatura correspondiente, a través de la libreta de comunicaciones y especificando estar en conocimiento de dicha evaluación. La justificación debe explicar los motivos de inasistencia y/o presentar el certificado médico si corresponde.

En el caso de los/las estudiantes de 4° básico en adelante, serán ellos/ellas los/las responsables de presentar el justificativo dirigido al profesor o profesora

de asignatura el mismo día en que se reintegra a clases. En caso de ausencia prolongada por viajes, situaciones de salud u otras, los apoderados deberán informar por escrito a UTP para la planificación de las medidas a adoptar y la recalendarización de las obligaciones escolares.

La ausencia del/la estudiante a la evaluación deberá consignarse en su hoja de vida del libro de clases.

Si un/a estudiante no justifica su inasistencia a una evaluación estando en el Colegio, podrá ser evaluado según la disposición del profesor o profesora.

Si un/a estudiante falta sólo el día en el cual se aplicó la evaluación, la recuperación podrá ser realizada al día siguiente, previa coordinación con el profesor o profesora de asignatura.

El/la estudiante que deba rendir una evaluación deberá ingresar en el horario habitual. No será permitido ingresar tarde al colegio, cuando un estudiante tenga calendarizada una evaluación. Tampoco podrá retirarse antes de una evaluación, sin la justificación emitida por parte del apoderado.

Rendición de evaluaciones atrasadas

Si justifican debidamente según las indicaciones y orientaciones detalladas en los puntos anteriores, tanto estudiante como profesor o profesora de la asignatura, coordinarán un día y hora para llevar a cabo la evaluación.

Los y las estudiantes que tengan evaluaciones diferenciadas y/o adecuaciones curriculares y hayan justificado debidamente, podrán ser citados otro día y/o en otro horario dentro de la jornada escolar a rendir su evaluación pendiente. Serán los profesores de asignatura quienes informan y coordinan con la Educadora Diferencial y/o UTP, estas situaciones.

En caso de ausencia prolongada (por motivos de salud, viaje u otros), UTP en conjunto con el profesorado involucrado organizarán un calendario de recuperación de evaluaciones que respete los tiempos de estudio necesarios y las posibilidades del colegio.

Faltas De Honradez en los procedimientos evaluativos.

Son consideradas faltas graves a la honradez: el plagio, “copiar” o “soplar” en las evaluaciones, presentar trabajos ajenos como propios, falsificar justificativos y alterar las notas en los registros.

A los estudiantes que sean sorprendidos en una situación de copia o engaño en prueba, se les retirará el instrumento quedando invalidado para los efectos de calificación. Será citado para rendir una nueva evaluación, con un grado mayor de dificultad, el día hábil siguiente.

En el caso de situaciones de plagio y engaño en trabajos, éste será invalidado

para efectos de calificación. Al estudiante o al equipo de estudiantes responsables se les solicitará realizar un nuevo trabajo con un grado de dificultad mayor, en el plazo que el docente considere coherente.

Resolución de situaciones especiales de evaluación

La Secretaría Regional Ministerial de Educación, podrá resolver situaciones especiales de evaluación debidamente fundamentadas⁹.

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Dirección junto a UTP y/o por la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, dentro de la esfera de su competencia.

⁹ A partir del Artículo 23 del decreto 67/2018

V.- SOBRE LAS CALIFICACIONES

El colegio Artístico El Trigal, como organismo educacional reconocido por el Ministerio de Educación¹⁰ informará anualmente las calificaciones de sus estudiantes y, cuando proceda el término de los estudios de educación básica y media¹¹.

Las calificaciones anuales serán subidas al Sistema de Información General del Estudiante (SIGE).

Los y las estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje contempladas en el Plan de Estudios.

Calificaciones

Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio correspondiente¹², utilizándose una escala numérica del 2.0 a 7.0 y con un decimal. Las asignaturas de Idioma Extranjero: Inglés (desde 1° a 4° básico), Teatro (desde 5° a II° medio) y Talleres desde 7mo a IV° medio ¹³, serán evaluadas de manera formativa obteniendo una evaluación sumativa por semestre la cual será incorporada en la asignatura del Plan de estudio que se vincule a los objetivos de aprendizaje trabajados durante el período. no inciden de forma directa en el promedio final de la promoción anual.

Orientación tendrá una evaluación conceptual de acuerdo a lo declarado en los Objetivos de Aprendizaje Transversales.

El nivel de exigencia regular para todas las evaluaciones escritas, interrogaciones, trabajos, disertaciones y otros, será de un 60 % para la calificación 4,0. Se exceptúan los casos especiales como inasistencias a evaluaciones sin justificación del apoderado o médico y copia en prueba. En este caso, el porcentaje de exigencia será de un 70% para la nota 4,0.

Toda evaluación sumativa será consignada en el libro de clases.

El Logro de los Objetivos de Aprendizaje (OA) se expresará en escala numérica de 2,0 a 7,0 con un nivel de logro del 60% para obtener la calificación 4.0. Los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT), serán consignados de la siguiente forma:

Muy Bueno [MB]:	6.0 – 7.0
Bueno [B]:	5.0 – 5.9
Suficiente [S]:	4.0 – 4.9
Insuficiente [I]:	2.0 – 3.9

El Director del Colegio, en conjunto con el Consejo de Profesores, resolverá situaciones especiales referidas a Evaluación, Promoción y/o Continuidad de

¹⁰ Resolución Reconocimiento Oficial N° 2323 año 2001

¹¹ A partir del Artículo 6 del decreto 67/2018

Estudios en el Establecimiento.

La manera de evaluar los aprendizajes quedará sujeta a las particularidades del contexto en el que se desarrolle el proceso educativo. Esto porque, dado que las actividades pueden modificarse, la evaluación podría hacerlo también, de modo que pueda responder a las actividades planificadas, aunque sin perder de vista los contenidos, y por sobre ellos, los objetivos. En este sentido, el tipo de prescripción es de término medio, pues es el instrumento de evaluación el que puede sufrir cambios y adecuaciones, pero las formas de evaluar el proceso deberán permanecer para asegurar la reflexión sobre el aprendizaje propio y de los compañeros. Finalmente, la diversificación de las formas de evaluación y las adecuaciones pertinentes para cada estudiante que lo requiera¹².

Sobre el cálculo de evaluaciones calificadas

- a) **Calificaciones Semestrales:** Corresponde en cada asignatura, al promedio de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre a través de pruebas orales o escritas, actividades realizadas en clases, tareas más la coevaluación (profesor – estudiante), calculado con dos decimales, para luego ser expresado con un decimal mediante aproximación.
- b) **Calificaciones Finales:** Corresponde en cada asignatura, al promedio de las calificaciones semestrales calculado con dos decimales, para luego ser expresado con un decimal mediante aproximación.
- c) **Promedio Final Anual:** Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el y la estudiante en cada asignatura. El promedio se calculará con dos decimales, para luego ser expresado con un decimal mediante aproximación.

El logro de los Objetivos Transversales, se evaluará permanentemente y se registrará en Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante, que se entregará a los padres y apoderados junto con el Informe Semestral de Evaluación y al finalizar el año escolar en el Informe Final de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

Kínder

En función de las orientaciones y criterios de evaluación dispuestos por el Ministerio de Educación consideramos que para pre-básica la calificación será mediante conceptos que se organizan de la siguiente forma:

- a) Desde el 1% al 59% de porcentaje de logro es: **Concepto D.** El estudiante requiere apoyo específico para lograr un mayor grado de aprendizaje.
- b) Desde el 60% al 70% del porcentaje de logro es: **Concepto C.** El estudiante puede realizar un mayor progreso del aprendizaje.

¹² A partir del Artículo 5 del decreto 67/2018

- c) Desde el 71% al 85% del porcentaje de logro es: **Concepto B.** El estudiante muestra un grado de logro adecuado.
- d) Desde el 86% al 100% del porcentaje de logro es: **Concepto A.** El estudiante demuestra un grado de logro alto.

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura, será coherente con la planificación y los objetivos de aprendizaje de cada nivel. Esto será informado por cada profesor a sus estudiantes al inicio de cada semestre¹³.

VI.- SOBRE LA PROMOCIÓN

Como colegio buscaremos que los y las estudiantes logren los objetivos de aprendizaje en todos los ámbitos: cognitivo, socio-afectivo y religioso espiritual. Para ello pondremos los medios para que puedan desplegar sus potencialidades y avanzar en su proceso de formación.

Los requisitos para que un/a estudiante sea promovido/a de año son los siguientes¹⁴.

- Haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudio de su respectivo nivel
- Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual deberá ser de 4,5, incluyendo la asignatura reprobada.
- Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual deberá ser como mínimo de 5,0, incluyendo las asignaturas reprobadas.
- Tener un porcentaje de asistencia igual o superior al 85%, considerando la participación en eventos previamente autorizados por el colegio, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias, las artes y de formación apostólica.

Tal como se señala en el Artículo 11 del decreto 67/2018, el Director junto al Equipo de Gestión, analizarán la situación de aquellos/as estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que considerando múltiples antecedentes se decida sobre la promoción o repitencia de estos/as estudiantes, tomando en cuenta para la decisión final, la visión del niño, niña o adolescente y de su padre, madre o apoderado.

La decisión tomada se sustentará en un informe sobre el o la estudiante, elaborado por su profesor/a jefe. Este informe contemplará:

¹³ A partir del artículo 9 del decreto 67/2018

¹⁴ A partir del Artículo 10 del Decreto 67/2018

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el o la estudiante durante el año;
- b) El acompañamiento que ha recibido durante el año;
- c) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el o la estudiante y los logros de su grupo curso, así como las consecuencias que ellos pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior;
- d) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del o la estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El colegio velará al año siguiente porque los y las estudiantes mencionados en el punto anterior, sean adecuadamente acompañados tanto si fueron promovidos, o si se determinó su repitencia de curso.

Como lo establece el artículo 13 del decreto 67/2018, la situación final de los y las estudiantes quedará resuelta al término de cada año escolar. En el mes de diciembre se entregará a ellos/ellas y a sus padres y apoderados un informe final que indique las asignaturas o módulos del plan de estudio trabajados durante el año, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Si el o la estudiante requiriera algún apoyo o reforzamiento especial para el año siguiente, se firmará un compromiso con sus apoderados para cautelar que esto ocurra.

En el caso de los/las estudiantes que repitan de curso por segunda vez en el mismo ciclo, el Colegio analizará su permanencia en el establecimiento.

La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales, de sector de Consejo de Curso y Orientación no incidirá en la promoción escolar de los estudiantes.

Para estudiantes embarazadas se exime la exigencia de asistencia mínima de un 85%. Para ellas, cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, pediátrico u otras similares, el establecimiento exige una asistencia mínima de un 50%. Asistencias menores a este porcentaje anual equivalen a la repitencia de curso por no haber tenido la oportunidad de recibir los contenidos pedagógicos que corresponden al nivel educativo.

Actividades complementarias

- a) Los logros de los aprendizajes se centran en la diversidad de situaciones de aprendizajes realizadas por los propios estudiantes, a modo de poder desarrollar su integridad personal, emocional, física, intelectual,

corporal y social, entre otras tantas capacidades.

- b) Las tareas y las actividades en clases serán evaluadas constantemente, de acuerdo a cada asignatura y registradas en el Libro de Clases cuando lo amerite.
- c) Los Ensayos SIMCE, en los cursos donde se aplique, podrán ser calificados y consignados en el libro de clase, siempre y cuando el o la docente de asignatura y UTP consideren su viabilidad.
- d) En la búsqueda de fomentar el gusto por la lectura, cada ciclo ha implementado sus listados de lectura mensual a modo de generar un hábito por ésta. Sin embargo, cuando la o el docente de asignatura lo considere y UTP, podrá ser calificada dicha evaluación.
- e) En el caso de los trabajos escritos, exposiciones, debates, disertaciones y otros, el estudiante tendrá derecho a conocer previamente, la pauta de evaluación a aplicar por el docente.

Labores complementarias del trabajo con la familia

Con el fin de que la relación tripartita entre colegio-docente-familia esté centrada en pro del aprendizaje del o la estudiante, las actividades fuera del colegio serán las siguientes:

- a) Tareas para el hogar: actividad que promueve el hábito de estudio constante a modo de complementar las actividades, habilidades y aprendizajes de las asignaturas correspondientes. Estas no pueden ser calificadas por el docente.
- b) Los trabajos individuales para el hogar, podrán ser calificados, siempre y cuando el o la docente acompañe el proceso de aprendizaje que implica la evaluación de antes, durante y después de esta. Deberá estar registrado el proceso en una rúbrica de proceso.
- c) No enviarán trabajos grupales al hogar en ninguna de las asignaturas ni talleres que imparte el colegio.

De las Necesidades Educativas Especiales Transitorias (NEET).

Son aquellas no permanentes que requieren los estudiantes en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que necesitan de ayuda y apoyos extraordinarios para acceder y progresar en el currículum por un determinado período de su escolarización.

- Trastornos Específicos del Aprendizaje.
- Trastornos Específicos del Lenguaje.
- Trastorno Déficit Atencional con y sin Hiperactividad (TDA) o Trastorno Hiperactivo.

- Rendimiento en pruebas de coeficiente intelectual (CI) en el rango límite, con limitaciones significativas en la conducta adaptativa.

Los y las estudiantes que tengan impedimentos temporales o permanentes para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje, los apoderados podrán solicitar, con el certificado de respaldo del especialista la Evaluación Diferenciada para su hijo(a). La autorización de aplicación será estudiada por Dirección, Unidad Técnica Pedagógica, profesor jefe y/o de asignatura con todos los antecedentes del caso que se manejan y emanan un acuerdo que Dirección oficializa mediante una resolución interna que tendrá validez semestral.

Anexada a la Resolución se explicitarán las medidas especiales a aplicar en cada caso. La o el profesional a cargo de las evaluaciones diferenciadas, en entrevista con la o el apoderado indicará los alcances y la modalidad de la Evaluación Diferenciada como también la obligación de mantener actualizados los Informes de Avance Semestral de parte del especialista.

En entrevista personal el apoderado firmará carta compromiso donde se estipule la necesidad y obligatoriedad de presentar informes médicos y/o especialistas, ya que nuestro establecimiento no posee proyecto de integración.

Para solicitar Evaluación Diferenciada, el apoderado debe presentar los siguientes antecedentes:

- a) Solicitud escrita del Apoderado.
- b) Certificado de un especialista (médico, psicólogo, psicopedagogo y/o neurólogo) que diagnostique la enfermedad o dificultad de aprendizaje.

La evaluación diferenciada contempla una serie de acciones que implican una atención a situaciones particulares, por tanto se podrá elegir una o más modalidades de las que a continuación se mencionan:

- Tiempo adicional en evaluaciones
- Disminuir ítems del instrumento evaluativo
- Simplificar el tipo de ítem y/o de instrucciones
- Evaluación mediada (explicar enunciado, hacer observaciones)
- Reforzar instrucciones en forma oral con ejemplos
- Leer en voz alta el instrumento evaluativo
- Permitir preguntas en la evaluación
- Usar variadas técnicas evaluativas: trabajos y/o tareas con puntaje para evaluaciones
- Permitir la corrección de la prueba por el estudiante para aumentar puntaje
- Disminuir porcentaje de exigencia en evaluaciones
- Sentar al estudiante en algún lugar que evite las distracciones

- Lectura o presentación oral individual, no frente al curso
- No disminuir puntaje por ortografía
- Permitir el uso de material concreto durante la evaluación
- Permitir hojas anexas como borrador o para cálculo
- Uso de goma de borrar y/o corrector
- Apoyo colaborativo de pares más aventajados durante la evaluación

Si el especialista diagnostica un *trastorno motor*, que impida que el estudiante escriba, el profesor en forma individual le preguntará al estudiante los ítems no contestados y aquellos en que no haya una suficiente legibilidad de la escritura. Sólo en caso de trastorno motor, el profesor escribirá las respuestas dadas oralmente por el estudiante.

El Profesor corregirá la prueba exigiendo los mismos contenidos del curso, pero no consignará como incorrectos los errores específicos que presenta el estudiante debido a su T.E.A. (faltas de ortografía, escritura en carro, omisiones, etc.).

Los padres serán informados, por el profesor jefe o Unidad Técnico Pedagógica (según amerite el caso) cada vez que lo soliciten y sea necesario, del avance del estudiante, dándoles sugerencias donde puedan apoyar y reforzar sus aprendizajes. Si el o la estudiante está afectado por alguna dificultad temporal o permanente que le impide desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje, será sometido a los procedimientos diferenciados, hasta que se supere su dificultad. Dichos procedimientos serán establecidos para cada caso por el profesor y la Unidad Técnico Pedagógico, adecuando el proceso regular a su impedimento y su relación con la naturaleza de la o las asignaturas velando por el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y los Contenidos Mínimos Obligatorios establecidos.

Los docentes que tienen estudiantes con Evaluación Diferenciada, deberán informar de los avances o nuevas dificultades encontradas y recibir indicaciones por parte de Dirección y la Unidad Técnico Pedagógica, estos deben llevar un registro de avance y organizar en lo posible, reuniones con los especialistas tratantes, con el fin aunar criterios y desarrollar una labor conjunta.

Todas las medidas complementarias de estrategias metodológicas y manejo de situaciones conductuales especiales serán instruidas en forma permanente por el encargado de Unidad Técnica Pedagógica y el profesor jefe a todos los docentes que trabajen con el o la estudiante para que mediante una labor coordinada de equipo, se lo apoye en la superación de sus dificultades.

Los estudiantes con necesidades educativas especiales transitorias, al igual que

todos los estudiantes, están sujetos a las disposiciones del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE).

Los y las estudiantes que cursen el ciclo prebásico y evidencian trastornos de lenguaje será obligatoria su evaluación con fonoaudiólogo y/o psicopedagogo. Los apoderados deberán cumplir con los plazos establecidos para la entrega de tales requerimientos.

Eximición para estudiantes NEE

Ningún/a estudiante podrá ser eximido de una asignatura de acuerdo a lo establecido en el Decreto 67/2018. Como respuesta de atención a la diversidad se dará oportunidad a los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales participar del aprendizaje, buscando alternativas de adaptaciones y/o adecuaciones curriculares que implique la priorización y diversificación de objetivos de aprendizaje. Dichas medidas serán revisadas junto al estudio de antecedentes de los estudiantes que lo requieran, por la Educadora Diferencial junto a la o el docente de asignatura y UTP.

Sobre los traslados y cierres anticipados

Los estudiantes que provienen de un régimen de evaluación trimestral y su traslado se efectúan antes del término del primer o segundo semestre, deberán rendir las evaluaciones que fije cada profesor de cada asignatura hasta completar el número de evaluaciones semestrales fijadas por UTP.

Los estudiantes que provienen de un régimen de evaluaciones semestrales y su traslado se efectúan en el transcurso del primer semestre, las calificaciones obtenidas hasta la fecha del traslado serán consideradas en el cálculo de las calificaciones correspondientes al primer semestre.

Si ingresa en el transcurso del segundo semestre, las calificaciones parciales obtenidas hasta la fecha del traslado, serán consideradas en el cálculo de las calificaciones correspondientes al segundo semestre.

Desde el momento de ingreso, el estudiante será evaluado según las disposiciones detalladas en el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

Los estudiantes extranjeros previo a ser ingresados como estudiantes regulares, deben oficializar su situación en la Secretaría Ministerial de Educación correspondiente, quien instruirá al Colegio respecto al curso al cual ingresan.

El estudiante que solicite cierre anticipado de año o semestre deberá ceñirse a las disposiciones del protocolo de cierre de año escolar anticipado indicadas en el Anexo 2 del reglamento.

BIBLIOGRAFÍA

CPEIP (s. f.) *Evaluación para el aprendizaje*. Recuperado de http://ftp.e-mineduc.cl/cursosceip/Manuales/Evaluacion_para_el_Aprendizaje_IPS_M.pdf

Jiménez, Y., González, M. y Hernández, J. (2011). Propuesta de un modelo para la evaluación integral del proceso enseñanza-aprendizaje acorde con la Educación Basada en Competencias. *CPU-e, Revista de Investigación Educativa*, 13, 1-25.

Ministerio de Educación. (2018). Decreto 67: Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos n° 511 de 1997, n° 112 de 1999 y n° 83 de 2001, todos del ministerio de educación. Recuperado de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1127255>

Unidad de Currículum y Evaluación (2006). *Evaluación Para el Aprendizaje: Enfoque y materiales prácticos para lograr que sus estudiantes aprendan más y mejor*. Ministerio de Educación: Chile.

ANEXO 1

Protocolo promoción y repitencia: Acompañamiento pedagógico y psicoemocional

El presente documento establece el proceso de identificación, acompañamiento y remediales para estudiantes que, bajo el alero del Decreto 67¹⁷ y el Reglamento de evaluación, calificación y promoción del Colegio el Trigal, no serán promovidos de curso. Asimismo, establece lineamientos de acompañamiento para quienes si sean promovidos al curso siguiente.

1. **Pesquisaje:** El pesquisaje tiene como objetivo valorar el logro académico, su comportamiento socioemocional y la asistencia a clases de las y los estudiantes en períodos determinados del año:

- a. Primer semestre

- i. Mayo: Se realizarán pesquisaje desde 3 áreas determinadas: Unidad Técnico Pedagógica (UTP): Se analizarán las calificaciones de las distintas asignaturas consignadas hasta la fecha del pesquisaje, para determinar si existen estudiantes que estén obteniendo logros insuficientes en determinados subsectores.

Convivencia Escolar: Al mismo tiempo se valorarán los planes de acompañamiento socioemocionales derivados al encargado de convivencia escolar hasta la fecha, para encontrar así, relación con algún factor académico o de asistencia.

Inspectoría: Se determinarán datos estadísticos de la asistencia a clases por parte de los estudiantes, estableciendo parámetros críticos de participación, los cuales serán cotejados con los factores indicados anteriormente.

Como consecuencia del pesquisaje, el Equipo de gestión derivará a cada profesor y profesora jefe, la acción de entrevistar a los estudiantes que presenten algún tipo de dificultad, intentando conocer la percepción del o la apoderada sobre la participación o ausencia de su pupilo/a. En esta reunión se tomarán acuerdos para la mejor la participación y acompañamiento pedagógico (si aplica), que en conjunto serán aprobados para su desarrollo por parte de UTP y Convivencia escolar.

- b. Segundo semestre

- i. Seguimiento: En virtud a los resultados parciales de calificación obtenidos durante el primer semestre, se realizará un proceso de seguimiento continuo de algunos estudiantes que manifiesten dificultades académicas o socioemocionales.
- ii. Octubre: Se realiza un análisis del proceso de acompañamiento desde las tres áreas determinadas.

En el caso de identificar estudiantes que se encuentren en riesgo de repitencia, se convoca al apoderado para que tome conocimiento de la situación, y para que se comprometa a participar activamente del proceso de

formación del estudiante. El o la apoderada firmará un compromiso y toma de conocimiento ante una posible repitencia mediada por UTP.

¹⁷ Decreto 67, aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.

- iii. Al final del año lectivo: la Unidad Técnico Pedagógica cita al apoderado para valorar el proceso de acompañamiento durante el año. En el caso de determinar alguna decisión en torno a promoción o repitencia, se acordará con el apoderado las posibles proyecciones y el impacto sobre la decisión, con los argumentos expuestos por parte de UTP. El apoderado firmará y tomará conocimiento sobre el proceso del estudiante a través de un Informe de acompañamiento. Una vez firmado el documento, el Equipo de Gestión, profesor (a) jefe y docentes de asignatura, se reunirán y analizarán la situación del o la estudiante y generarán un informe escrito que explicita y formalice detalladamente el proceso de deliberación, exponga criterios y las consideraciones que fundamentaron la decisión (promoción o repitencia), identificando las áreas de aprendizaje que requieran apoyo y los lineamientos generales que orienten dicho acompañamiento para el año siguiente. Este informe tendrá un carácter confidencial entre profesionales que estén involucrados con su proceso de formación.

Será la Dirección del colegio quien valide el informe con los detalles y determinación consensuada por los profesionales involucrados en la decisión.

La decisión final, y el respectivo plan de acompañamiento para el año siguiente, será presentado al estudiante y su familia en un plazo de 5 días hábiles después de la validación por parte de Dirección.

Se convocará al apoderado para que tome conocimiento, firme el plan de trabajo para el año siguiente y se comprometa a participar activamente de los requerimientos expuestos en el plan.

2. Criterios: Progreso de aprendizaje durante el año (Años anteriores y año actual)

- a. Evidencias de evaluaciones formativas y sumativas
- i. Logros y progresos: Se exponen los logros de aprendizaje obtenidos durante el año, teniendo como marco referencial los cuatro hitos del proceso durante el año (mayo, término del primer semestre, octubre y término del segundo semestre). *Recopila la información profesor jefe.*
 - ii. Brecha de aprendizajes: Se explicitan, en base a los logros y progresos del estudiante, las brechas de aprendizaje existentes en contraste con el grupo curso. Se detallará en términos cuantitativos y cualitativos. *Recopila la información UTP.*
 - iii. Apoyos recibidos: Se declara en detalle los diversos apoyos de diversas áreas (psicosocioemocionales, intervenciones familiares, trabajo con Educadora diferencial, derivaciones a especialistas, entre otros). *Recopila la información*

Convivencia Escolar.

- iv. Impacto del apoyo recibido: Se expone una valoración en cuanto a los apoyos recibidos y la incidencia en sus logros y progresos. *Recopila la información Convivencia escolar.*

- v. Visiones del estudiante y su familia (entrevistas) (Profesor(a) jefe y convivencia escolar): Se adjuntarán fichas de atención de apoderados, registros en hoja de vida u otros documentos que den cuenta de las conversaciones y entrevistas realizadas durante el año. *Recopila la información Inspectoría General.*

3. Informe de Acompañamiento

a. Acciones

- i. Tutorías con pares en asignaturas específicas: Deberá exponer justificación de la acción, acompañante y supervisor de la acción. Valida profesor jefe.
- ii. Diversificación de actividades: Deberá exponer justificación de esta acción, validación de la Educadora diferencial (en el caso que aplique) y UTP.
- iii. Apoyo psicosocial interno o externo (Si aplica): Deberá exponer la justificación de esta acción, validación de Encargado de convivencia escolar.
- iv. Planificaciones ajustadas a sus necesidades: Deberá exponer la justificación de esta acción, articulada con la Educadora diferencial (si aplica) y validadas por UTP cuando se presenten.
- v. Apoyo en relaciones personales con el grupo curso: Deberá exponer la justificación de esta acción, estará planificada y supervisada por el profesor jefe.
- vi. Validación final de las acciones: Serán validadas por la firma al final del documento por todos los integrantes del Equipo de Gestión y el apoderado.
- vii. Entrega de Informe de acompañamiento: Valida el documento y entrega al apoderado Dirección.

ANEXO 2

Protocolo de cierre anticipado del año escolar

OBJETIVOS Y FUNDAMENTACIÓN:

El presente protocolo ha sido diseñado en razón del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción escolar. En éste se establecen en los requisitos y procedimientos para el “Cierre anticipado del año escolar”, en el Colegio El Trigal.

El cierre anticipado del año escolar es una situación excepcional que se aplicará solo de existir una solicitud fundada por parte del apoderado/a de un estudiante del colegio y se regirá por el siguientes procedimientos y requisitos:

1. La solicitud se puede fundar en dos razones:
 - a) Por problemas de salud que imposibiliten al estudiante a asistir a clases presenciales y/o virtuales.
 - b) Por intercambio estudiantil al extranjero.
2. En el caso que el/la apoderado/a de un estudiante solicite cierre anticipado del año escolar de su pupilo/a, esta solicitud deberá presentarse por escrito formalmente y dirigida a la Dirección y Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento.
3. En la solicitud debe exponer por escrito las razones y acreditar la condición que fundamenta la solicitud mediante la documentación pertinente. La carta/solicitud de Cierre Anticipado del Año Escolar debe especificar el nombre del estudiante, curso, motivo de la solicitud, antecedentes que avalen la solicitud, identificación del apoderado (nombre completo, RUT), firma del apoderado. No se considerarán certificados emitidos por profesionales no médicos en el caso que la naturaleza de la solicitud así lo amerite. Si envía la carta por correo electrónico, ésta debe ser enviada escaneada y debidamente firmada. Una vez recibida formalmente la carta, se debe consignar la fecha de recepción de ésta y abrir una carpeta de antecedentes para seguimiento del caso.
4. Una vez recepcionada la solicitud de Cierre Anticipado del Año Escolar, el caso será revisado en conjunto por Dirección, la Unidad Técnica y profesor/a jefe, quienes cautelarán que los certificados que se adjunten a las peticiones correspondan a la fecha en que se solicita el cierre del año escolar.

5. Posterior a la recepción de la solicitud, el apoderado será citado a entrevista personal con el encargado de UTP de enseñanza básica o enseñanza media según corresponda.
6. Según sean las características de la solicitud de Cierre Anticipado del año escolar, la Unidad Técnico Pedagógica debe supervisar si se cumple o no con las condiciones y requisitos para poder cursarlo y autorizarlo.
7. La respuesta a la solicitud de cierre anticipado del año escolar, es de carácter facultativo, por lo que -en primera instancia- podrá ser aceptada y resuelta favorablemente, como también podrá ser denegada. En ambos casos será informada a los padres y/o apoderados del estudiante a través de una Resolución Interna emitida por la Dirección del Colegio en un plazo no superior a 15 días hábiles.
8. Para solicitar el cierre del año escolar anticipado, los estudiantes deberán a lo menos haber rendido un semestre del año lectivo respectivo, teniendo todas las calificaciones programadas para dicho semestre, sin evaluaciones pendientes y por ende con el promedio semestral en todas las asignaturas, toda vez que independientemente de la solicitud y por sobre la misma para ser promovido deberá cumplir con los requisitos legales de promoción estipulados en el Reglamento de Evaluación, calificación y Promoción Escolar vigente.
9. Los apoderados podrán apelar de la Resolución Interna a la Dirección en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.
10. El Cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancias académicas, tales como evaluaciones y asistencia. El estudiante sigue siendo alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo a normativa vigente y el respectivo Reglamento de Evaluación en vigencia.
11. Toda obligación administrativa y económica del apoderado con el colegio se mantiene de acuerdo al contrato de prestación de servicios acordado por las partes.
12. En el caso de que la/el estudiante asista presencialmente a la escuela posterior al cierre de semestre anticipado, la/el apoderado deberá firmar un consentimiento escrito que autoriza su participación en dichas instancias.